

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.684

Martes 14 de Febrero de 2017

Página 1 de 5

Normas Particulares

CVE 1181710

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA A EMPRESA INTERCHILE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER EL SUBTRAMO 4.1.1 DE LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "LÍNEA PAN DE AZÚCAR - POLPAICO 2X500 KV TRAMO 4" EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, PROVINCIA DE PETORCA, COMUNAS DE PAPUDO Y ZAPALLAR

Núm. 4.- Santiago, 6 de enero de 2017.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 17622, ACC 1428033, DOC 1244291, de 15 de diciembre de 2016; lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su oficio Ord. N° 17622, ACC 1428033, DOC 1244291, de 15 de diciembre de 2016, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2. Que las resoluciones exentas N° 7.869, de fecha 2 de abril de 2015, N° 9.728, de fecha 18 de agosto de 2015, y N° 14.727, de fecha 10 de agosto de 2016, todas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, acogieron la petición de división de la concesión eléctrica definitiva para el proyecto denominado "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4", presentada por Interchile S.A., con fecha 2 de mayo de 2014.

3. Que la aceptación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, señalada en el considerando anterior, se efectuó de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley General de Servicios Eléctricos, dividiéndose materialmente la concesión solicitada en diversos subtramos, correspondiendo el presente acto administrativo al subtramo 4.1.1.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Interchile S.A., concesión definitiva para establecer el subtramo 4.1.1. de la línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4", en la Región de Valparaíso, provincia de Petorca, comunas de Papudo y Zapallar.

CVE 1181710

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

El presente tramo forma parte del proyecto "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4" que se establecerá en la Región de Valparaíso, provincia de Petorca, comunas de Papudo y Zapallar.

Proyecto	Región/ Provincia /Comuna	Plano General de Obras Nº
Línea Pan de Azúcar – Polpaico 2x500 kV Tramo 4	Valparaíso/ Petorca/ Papudo y Zapallar	ISA 003.4 – PGO 001 (02 láminas, lámina 01 actualizada abril 2014 y lámina 02 actualizada agosto 2016)

Artículo 2º.- El tramo que se pretende establecer forma parte del proyecto "Línea Pan de Azúcar -Polpaico 2x500 kV", que es una de las obras de ampliación en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central (STT-SIC), que fueran instruidas materializar en el decreto supremo N° 115, de fecha 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, y comprende la construcción de una línea de transmisión de energía eléctrica de 2x500 kV.

La "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4" se construirá en las comunas de Papudo y Zapallar, provincia de Petorca, Región de Valparaíso. Su longitud es de 19.302,77 metros, de los cuales, y en una proporción significativa, han sido proyectados paralelamente a la zona costera. La sección de línea inicia su recorrido en la coordenada UTM WGS84, Huso 19S N 6408831,64 E 277896,29, ubicada junto a la Ruta E-244 aproximadamente a 3,5 kilómetros de la Población de Pullally, en dirección al Surponiente hasta llegar a la coordenada N 6390303,40 E 277226,02, ubicada junto a la Ruta E-46 aproximadamente a 10 kilómetros de la población de Catapilco.

El subtramo 4.1.1 de la "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4", en conjunto con el resto de las secciones de este proyecto y las demás obras de ampliación, vienen a reforzar las actuales instalaciones del sistema de transmisión y transformación de energía eléctrica, y a su tiempo permitirán el aumento de la potencia y energía disponibles en el STT-SIC, mejorando así la seguridad y continuidad del suministro eléctrico a mediano y largo plazo.

Artículo 3º.- El presupuesto del costo de las obras de la "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4" asciende a la suma de \$6.380.925.588.- (seis mil trescientos ochenta millones novecientos veinticinco mil quinientos ochenta y ocho pesos).

Artículo 4º.- Copias del plano general de obras, de los planos especiales de servidumbres, de la memoria explicativa y de los restantes antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- Las instalaciones del proyecto "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4" ocuparán bienes nacionales de uso público y propiedades particulares.

En particular, el subtramo 4.1.1 de la "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4", cuya concesión se otorga en el presente decreto, ocupará cuatro bienes nacionales de uso público y nueve predios de propiedad particular sobre los cuales será necesario constituir servidumbre eléctrica en los términos que señala el artículo 7º de este acto administrativo, además de lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos.

Artículo 6º.- Apruébanse los planos especiales de servidumbres que se indican en el artículo 7º del presente decreto.

Artículo 7º.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece la Ley General de Servicios Eléctricos, las servidumbres para el establecimiento del subtramo 4.1.1 de la "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4", en los predios que se indican a continuación:

ID	REGIÓN	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CBR	FOJA	N°	AÑO	LONGITUD DE ATRAVIESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	N° DE PLANO	
1	Valparaíso	Petorca Papudo	Reserva Cora N°6-B	Sociedad Agrícola Las Loicas Limitada	La Ligua	1179	1618	1995	2910,66	206026,41	ISA 003.4 - PES 001 (2 láminas, abril de 2014)
2	Valparaíso	Petorca Papudo	Lote A1 de la Reserva Cooperativa 1-AO Cerro Sur Camino a Papudo	Sociedad Agrícola y Forestal Itata Limitada en liquidación y Manuel Montt Dubornais	La Ligua	113	1677	1988	6383,76	476104,24	ISA 003.4 - PES 002 (2 láminas, abril de 2014)
3	Valparaíso	Petorca Zapallar	Lote 8 San Andrés	Comercial e Inmobiliaria Nacional S.A.	La Ligua	1451	1931	2009	871,48	59327,76	ISA 003.4 - PES 003 (1 lámina, abril de 2014)
4	Valparaíso	Petorca Zapallar	Lote 9E	Vicuña Perez Maria Isabel	La Ligua	2699	2502	2012	155,87	15777,98	ISA 003.4 - PES 004 (1 lámina, abril de 2014)
5	Valparaíso	Petorca Zapallar	Parcela de Secano N°49	Inmobiliaria del Campo SpA	La Ligua	1971 v	2351	2013	0,00	1478,27	ISA 003.4 - PES 005 (1 lámina, abril de 2014)
6	Valparaíso	Petorca Zapallar	Parcela de Secano N°47	Puebla Puebla Reinaldo Mario	La Ligua	1326	1241 BIS	1993	154,6	10264,55	ISA 003.4 - PES 006 (1 lámina, abril de 2014)
7	Valparaíso	Petorca Zapallar	Parcela de Secano N°46	Sociedad Petreos S.A.	La Ligua	1284 v	1417	2004	387,53	26671,06	ISA 003.4 - PES 007 (1 lámina, abril de 2014)
8	Valparaíso	Petorca Zapallar	Parcela de Secano N°45	Chacana Figueroa Samuel del Carmen	La Ligua	1290	1220 BIS	1993	344,33	25957,97	ISA 003.4 - PES 008 (1 lámina, abril de 2014)
9	Valparaíso	Petorca Zapallar	Parcela de Secano N°43	Sucesión Olivares Rosa compuesta por: Figueroa Olivares Elcira Ester; Figueroa Valencia Rene Del Transito; Figueroa Olivares Julia Rosa; Figueroa Olivares Rene Domingo; Figueroa Olivares Victor Manuel Jesús; Figueroa Olivares Jacqueline Magnolia.	La Ligua	608v	763	2013	343,60	24080,15	ISA 003.4 - PES 009 (1 lámina, abril de 2014)

Artículo 8°.- La línea podrá atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas.

En su recorrido, el proyecto "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4" afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

ITEM	INSTALACION EXISTENTE	ENTRE ESTRUCTURAS		PROPIETARIO	Nº PLANO
1	Línea de media tensión de 13,2 kV (sin nombre)	T606	T607	CONAFE	P1-LT-01-KE029-L3
2	Línea de media tensión de 13,2 kV (sin nombre)	T609	T610	CONAFE	P1-LT-01-KE030-L3
3	Línea de media tensión de 13,2 kV (sin nombre)	T613	T614	CONAFE	P1-LT-01-KE031-L3
4	Línea de media tensión de 13,2 kV (sin nombre)	T647V	T648V	CONAFE	P1-LT-01-KE032-L3
5	Línea de media tensión de 13,2 kV (sin nombre)	T648V	T649V	CONAFE	P1-LT-01-KE033-L3

Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- Los plazos para la iniciación de los trabajos, para su terminación por secciones y para su terminación total serán los señalados en el decreto supremo N° 3, de 18 de enero de 2016, que otorgó a Interchile S.A., concesión definitiva para establecer el subtramo 4.5 de la línea de transmisión de energía eléctrica "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4".

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los plazos que sobre la materia prevé el decreto supremo N° 109, de 6 de noviembre de 2012, del Ministerio de Energía, que fija empresa adjudicataria de los derechos de explotación y ejecución de las obras nuevas denominadas Nueva Línea Cardones - Maitencillo 2x500 kV, Nueva Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV y Nueva Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV, en el Sistema de Transmisión Troncal del Sistema Interconectado Central y el decreto exento N° 115, de 2 de mayo de 2011, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Troncal para los próximos doce meses para las obras necesarias para el abastecimiento de la demanda.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezca la ley y los reglamentos.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 15°.- Si por cualquiera circunstancia, alguno de los subtramos en que se ha dividido el proyecto de transmisión "Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4", no pudiese ejecutarse, el retiro de las instalaciones que ocupen bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o particulares, deberá hacerse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de conformidad a la normativa vigente.

La división por tramos del proyecto “Línea Pan de Azúcar - Polpaico 2x500 kV Tramo 4”, no afectará en modo alguno la prohibición de fraccionamiento contemplada en la ley N° 19.300.

Artículo 16°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Loreto Cortés Alvear, Jefa de División Jurídica (S), Ministerio de Energía.

